



## Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Terrassa

Rambla Pare Alegre, 112 - Terrassa - C.P.: 08224

TEL.: [REDACTED]  
FAX: [REDACTED]  
E-MAIL: instancia7.terrassa@xij.gencat.cat

N.I.G.: [REDACTED]  
**Concurso consecutivo 353/2019 B**

Materia: Concurso de persona física

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: [REDACTED]  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN [REDACTED]  
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Terrassa  
Concepto: [REDACTED]

Parte concursada [REDACTED]  
Procurador/a: [REDACTED]  
Abogado: [REDACTED] [REDACTED]  
Administrador Concursal: [REDACTED]

### AUTO Nº 43/2021

**Magistrado que lo dicta:** [REDACTED]  
Terrassa, 3 de febrero de 2021

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** El/la , en nombre y representación de [REDACTED], ha presentado la exoneración del pasivo insatisfecho al haber transcurrido el plazo de cinco años desde que se dictó el auto aprobando el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.** Conforme al art. 499.2 de la Ley Concursal (LC), atendiendo las circunstancias del caso y previa audiencia de los acreedores, se podrá declarar la exoneración definitiva del pasivo insatisfecho del deudor que no haya cumplido con la integridad del plan de pagos, pero que hubiese destinado a su cumplimiento, al menos la mitad de los ingresos percibidos durante dicho plazo que no tuvieran la condición de inembargables.

Se ha dado traslado del escrito de la parte concursada a los acreedores, sin que ninguno se haya opuesto a la exoneración del pasivo.





## PARTE DISPOSITIVA

Declaro la exoneración definitiva del pasivo insatisfecho de la parte deudora y el archivo definitivo de las actuaciones.

Esta resolución se publicará en el Registro Público Concursal.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo acuerdo y firmo.

El Magistrado

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).





## **INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación  
sobrevvenida con motivo del **COVID-19**:

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.
- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.

Codi Segur de Verificació:

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per

Data i hora 03/02/2021 09:45

